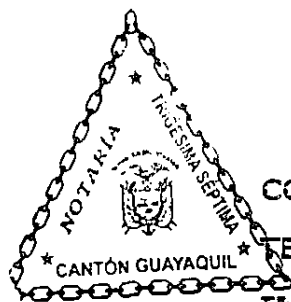


2014

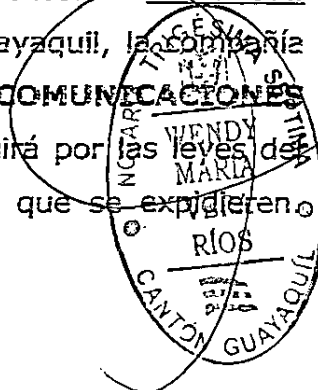


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES
INTEGRALES CIA. LTDA.-----

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 20.000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el 9 de diciembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **PEDRO PABLO SUAREZ MOYA**, divorciado, de instrucción superior, de nacionalidad ecuatoriano; **CARLOS ALBERTO DELGADO MEJIA**, de nacionalidad colombiana; **ALAIN HERNANDEZ MONTES**, de nacionalidad cubana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores. **PABLO SUAREZ MOYA, CARLOS ALBERTO DELGADO MEJIA y ALAIN HERNANDEZ MONTES**, Todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA.LTDA.** La misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

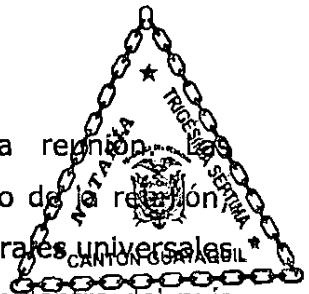
2014



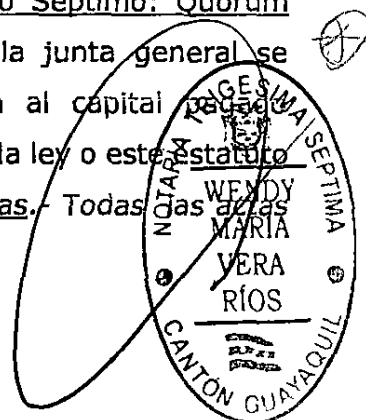
1 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social comprenderá A).-La
2 prestación y organización de servicios y actividades de
3 telecomunicaciones, tales como, telefonía básica local y de larga
4 distancia, servicios móviles, portadores, tele servicios, telemáticos de
5 valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes
6 modalidades, servicio de internet y cualquier otro servicio de
7 telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en el exterior,
8 explotación de servicios de telecomunicaciones, sean estos finales y
9 portadores de voz, servicios móviles avanzados de corto y largo
10 distancia, trasmisión de datos, acceso a internet y televisión por
11 suscripción, podrá importar, distribuir., comercializar equipos de
12 telecomunicaciones, comunicaciones, de computación, procesamiento
13 de datos, electrónicos de telecomunicaciones, prestación de servicios de
14 soporte. Asesoría y mantenimiento de estas áreas a personas naturales
15 y jurídicas, publicas y privadas, todas las actividades propias de la
16 ingeniería y telecomunicaciones, en todas sus áreas, sea como
17 interventora, montajes, instalaciones, puesta en servicio, estudios
18 operativos, implantación y mantenimiento suministro, ventas,
19 construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión
20 de redes de sistemas de desarrollo de las
21 telecomunicaciones, networking, equipos de conectividad, redes de
22 datos y/o voz, redes de fibra óptica, cableado estructurado y redes
23 gepon, y todas las actividades conexas, prestación y comercialización
24 directa e indirecta de servicios y/o bienes finales y/o de valor agregado
25 en telecomunicaciones, Diseño, fabricación y comercialización de bienes
26 y equipos para los servicios relacionados con su objeto social,
27 arrendamiento de bienes y equipos de telecomunicaciones y
28 aplicaciones tecnológicas en el campo de las telecomunicaciones,
29 representar a personas jurídicas y naturales, fabricantes, productores,
30 distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y
31 maquinarias en línea o actividades iguales o a fines o similares al objeto

1 social, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o
2 agencias en Ecuador o en el exterior; podrá contratar toda clase de
3 servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto social, asumir
4 cualquier forma asociativa de colaboración empresarial con personas
5 naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el
6 objeto social, conexas y complementarias con su objeto social; explotar
7 marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro
8 bien, incorporar siempre que sean afines al objeto principal; girar,
9 aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores,
10 instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás;
11 participar en licitaciones públicas y privadas; representar personas
12 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen
13 actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general,
14 celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar
15 cabal cumplimiento al objeto aquí descrito; CUARTA: PLAZO.- El
16 plazo por el cual se constituye la sociedad es de 50 años, que se
17 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-QUINTA: DOMICILIO.- El
19 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
20 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
21 cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: EL CAPITAL
22 SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de 20.000
23 dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en veinte
24 mil participaciones iguales y acumulativas e indivisibles de un valor
25 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
26 Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno al veinte mil,
27 inclusive. Cada participación iguales y acumulativas e indivisibles y da
28 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: DECLARACION
29 Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios declaran bajo la
30 gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía.

1 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El
2 señor **PEDRO PABLO SUAREZ MOYA**, ha suscrito 12000
3 participaciones de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
4 Unidos de Norteamérica; b) el señor **CARLOS ALBERTO DELGADO**
5 **MEJIA**, ha suscrito 4000 participaciones, de un valor nominal de cada
6 una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; c) el señor
7 **ALAIN HERNANDEZ MONTES**, ha suscrito 4000 participaciones de
8 un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
9 Norteamérica; y, Los socios fundadores declaran bajo juramento que
10 depositarán el 25% del capital suscrito y pagado de la compañía en una
11 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.
12 Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
13 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a
14 través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
15 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. OCTAVA: PAGO DEL
16 CAPITAL.- Los socios pagarán el 75% del valor de cada una de las
17 participaciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de
18 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
19 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- NOVENA:
20 ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
21 Los socios fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
22 Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
23 Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
24 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a
25 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que
26 se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo
27 253. Se designa como Gerente General al señor **PEDRO PABLO SUAREZ**
28 **MOYA**, y presidente al señor **ALAIN HERNANDEZ MONTES**; Artículo
29 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará
30 el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de
31 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días



1 de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
2 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
3 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales
4 se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país
5 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.
6 Las actas deberán ser firmadas por todos los socios bajo sanción de
7 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
8 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a
11 los socios, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se
14 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
15 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
16 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios
17 y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
18 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
20 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
21 número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento
22 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
23 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quorum de Instalación.- Para constituir
24 quorum en una junta general, se requiere si se trata de primera
25 convocatoria de la concurrencia de un número de socios que representen
26 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
27 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum
28 con el número de socios que concurrieren; Artículo Séptimo: Quorum
29 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
30 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
31 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
32 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas



25-5-2013

22
ON

1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General-
2 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, y se
3 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:
4 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir
5 al gerente general, presidente quienes durarán 5 años en el ejercicio de
6 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
7 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en
8 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
11 del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
12 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título
13 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
16 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;
17 Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
18 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
19 representación legal extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
20 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar
21 a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
22 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
23 quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo
24 Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
25 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación,
26 la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la Junta
27 General elija al Liquidador. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios
28 fundadores autorizan al ABOGADO LAURO PATRICIO SALAZAR MORA para realizar
29 todas las diligencias legales, para la aprobación e inscripción de la
30 escritura de constitución de la compañía y obtención del Registro Único de
31 Contribuyentes. (Agregue usted señorita Notaria las cláusulas de estilo
32 para la validez de esta escritura pública.- Firmado).- Abogado LAURO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **170973261-2**

APellidos y Nombres
SUAREZ MOYA
PEDRO PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOYAR
CUNBO
TELMECLA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SUAREZ VILLA CRES ANGEL ISAIAS

APellidos y Nombres de la Madre
MOYA ANGULO MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-30

NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170973261-2 008 - 0023

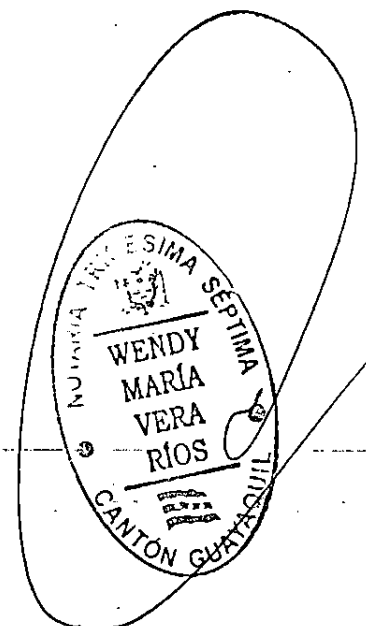
SUAREZ MOYA PEDRO PABLO
PICHINCHA QUITO

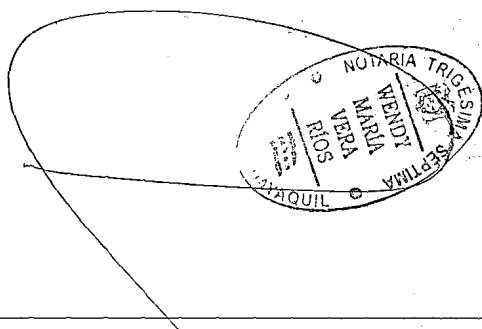
SAN ISIDRO DEL INCA SOLCA
SANCION Multa: 24 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
3827834 13/08/2014 10:41:27

3827834

IMP. IGM. 02





MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

APELLIDOS / SURNAME: DELGADO MEJIA
NOMBRES / GIVEN NAMES: CARLOS ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 28 DIC 1960 PEREIRA, RISARALDA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CENTRO INTE 25 JUN 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 25 JUN 2018

AUTORIDAD / AUTHORITY: CLAYTONES PINEDA ROJAS, PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

CC-10102282

NOTARIA

32

PASAPORTE ORDINARIO
COL

BANTÓN GUAYAQUIL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Índice derecho
Index Finger

Rt: _____

[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Recato el Impresio de Tadm.



V<ECUDELGADO<MEJIA<<CARLOS<ALBERTO<<<<<<<<
YMBMIZIA<4COL6012281M1606236<<<<<<<<<<<<<<<<

V<EUCDELGADO<MEJIA<<CARLOS<ALBERTO<<<<<<<<

YMBMIZIA<4COL6012281M1606236<<<<<<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No. **172431844-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNADEZ MONTES

ALAIIN

LUGAR DE NACIMIENTO
CUBA

CIUDAD HABANA

FECHA DE NACIMIENTO **1968-11-10**

NACIONALIDAD **CUBANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

LOPEZ LIMA
LISSETTE

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1724318447

CEDULA

Hernandez Montes Alain

APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 02:52 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677734

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906169107 SALAZAR MORA LAURO PATRICIO

CIU: J6190.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: - OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA.LTDA. /

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 02:52 PM

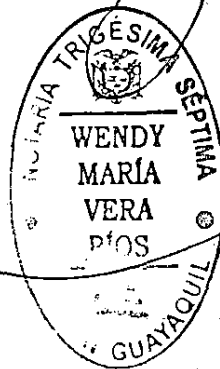
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

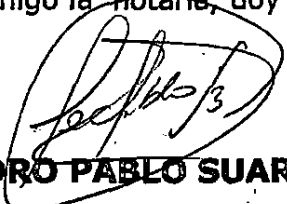
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

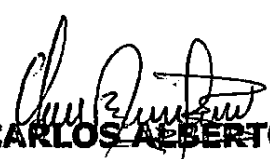


27/11/2014 1.55 PM

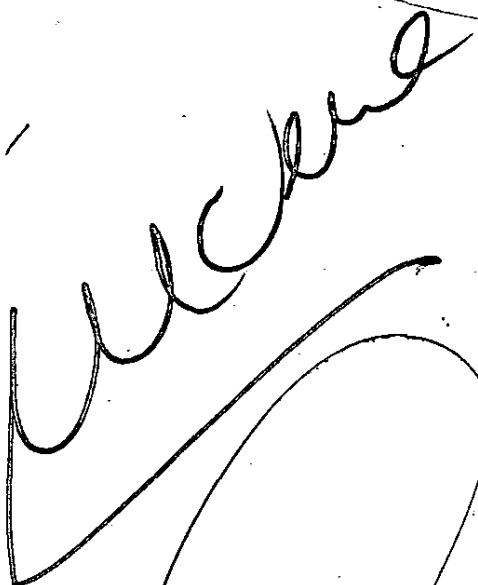
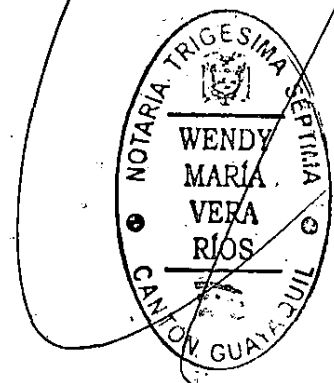
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **PATRICIO SALAZAR MORA.** Matricula profesional número **cero nueve -**
2 **dos cero cero seis - uno cinco ocho,** del **Foro Abogados del Guayas.**
3 (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
5 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio
6 a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
7 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
8 conmigo la notaria, doy fe.

9 
10 **PEDRO PABLO SUAREZ MOYA**
11 **C.I. 1709732612**

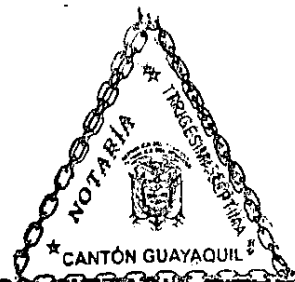
12
13 
14 **CARLOS ALBERTO DELGADO MEJIA**
15 **No.PASAPORTE: CC10102282**

16
17 
18 **ALAIN HERNANDEZ MONTES**
19 **C.I. 1724318447**

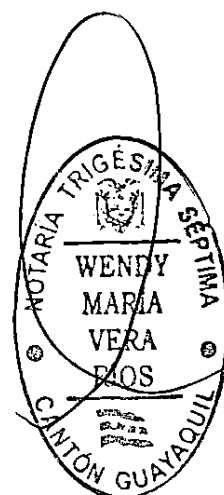
AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA., LA MISMA QUE SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.273

FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:16:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, de fojas 6.148 a 6.170, Registro Mercantil número 294. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, a favor de **PEDRO PABLO SUAREZ MOYA**, de fojas 2.862 a 2.864, Registro de Nombramientos número 963.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, a favor de **ALAIN HERNANDEZ MONTES**, de fojas 2.865 a 2.867, Registro de Nombramientos número 964.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de enero de 2015

Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *mo*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1026068



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL CIUDADELA LA FAE MANZANA 3 VILL E			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: LA FAE	CIUDADELA: LA FAE	
	NÚMERO: 4A	INTERSECCIÓN/MANZANA: 3	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6037508	TELÉFONO 2: 986716468	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pablosuarez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999813640	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CIUDADELA LA FAE MZ. 3 VILLA 4A , AVENIDA COSME RENELLA, RENTE A LA PISTA DE ATERRIZAJE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. PABLO SUAREZ MOYA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: CED. ID. 1709732612			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

30 ENE 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

HORA:
29 MAY 2015 12:02

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firmas:

Mami Lisk
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JAN/2015 14:45:26

Usu: ononlalvan



Eden

Remitente: No. Trámite: 3532 - 0
ING PABLO SUAREZ --

Expediente:

RUC:

Razón social:

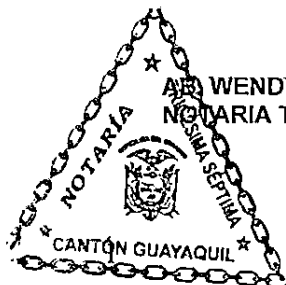
SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
TELCOMTEK , FORMUARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET	96
Digitando No. de trámite, año y verificador =	



WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

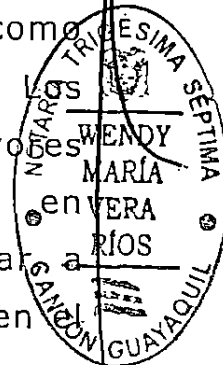
2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONVALIDACIÓN A LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES
INTEGRALES CIA. LTDA.-----
CUANTIA INDETERMINADA.-----**



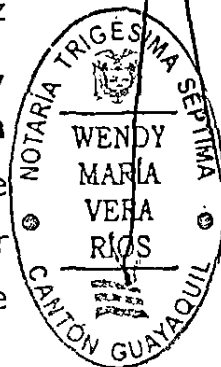
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
cinco de Marzo del dos mil quince, ante mí,
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**, comparecen, el señor Ingeniero
PEDRO PABLO SUAREZ MOYA, de estado civil
divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por los
derechos que representa de la compañía **TELCOMTEK
TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.** en
su calidad de GERENTE GENERAL tal como consta
en el nombramiento adjunto, y el señor Ingeniero
ALAIN HERNANDEZ MONTES, de estado civil
casado, de nacionalidad cubana, por los derechos
que representa de la compañía **TELCOMTEK
TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA.
LTDA.** en su calidad de PRESIDENTE tal como
consta en el nombramiento adjunto. Los
comparecientes me manifiestan que son mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, en
consecuencia capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en





1 objeto y resultados de esta Escritura, a la que
2 proceden a nombre de su representada, con
3 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
4 me presentó la minuta del tenor siguiente:
5 **Señorita Notaria:** En el libro de registro
6 correspondiente sirva usted insertar una escritura
7 de convalidación a la escritura de constitución de
8 la Compañía TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES
9 INTEGRALES CIA. LTDA. Celebrada en la Notaria
10 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil con fecha
11 nueve de diciembre del dos mil catorce, inscrita en
12 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte
13 y tres de enero del dos mil quince, comparecen a
14 la celebración de la presente escritura el señor
15 Ingeniero PEDRO PABLO SUAREZ MOYA, GERENTE
16 GENERAL, y EL SEÑOR ALAIN HERNANDEZ MONTES,
17 PRESIDENTE de la compañía TELCOMTEK
18 TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
19 Quienes expresan quede conformidad con el oficio
20 número SCVS-INC-DNASD-SAS-QUINCE- CERO
21 CERO CERO CUATRO SEIS SIETE TRES (SCVS-INC-
22 DNASD-SAS-15-0004673) del dos de marzo del año
23 dos mil quince, la Abogada Natalia Rodríguez
24 Aguirre, Subdirectora de Actos Societario (S),
25 emite las siguientes observaciones: **Clausula**
26 **Sexta.-** suprimir la parte final de la cláusula desde
27 "da derecho a voto en proporción a su valor
28 pagado" debiendo quedar de la siguiente





manera: **SEXTA: EL CAPITAL SUSCRITO Y**

PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de

VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA (US\$20.000 dólares), dividido en

veinte mil participaciones iguales y acumulativas

e indivisibles de un valor nominal cada una de UN

DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las

participaciones estarán numeradas del cero cero

ocho al veinte mil, inclusive. Cada participación será

igual, acumulativa e indivisible. **Clausula**

Séptima.- Los socios deben pagar el cincuenta por

ciento (50%) de cada una de sus participaciones

suscritas, conforme lo ordena el Artículo ciento dos

(art. 102) de la ley de compañías. Debiendo

quedar de la siguiente manera: **SEPTIMA:**

DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- Los socios declaran bajo la gravedad del

juramento la correcta integración del capital de la

compañía. El capital de la compañía ha sido

suscrito de la siguiente manera: **a)** El señor PEDRO

PABLO SUAREZ MOYA, ha suscrito DOCE MIL

PARTICIPACIONES (12000 participaciones) de un

valor nominal de cada una de un dólar de los

Estados Unidos de Norteamérica; **b)** el señor

CARLOS ALBERTO DELGADO MEJIA, ha suscrito

CUATRO MIL PARTICIPACIONES (4000

participaciones), de un valor nominal de cada una

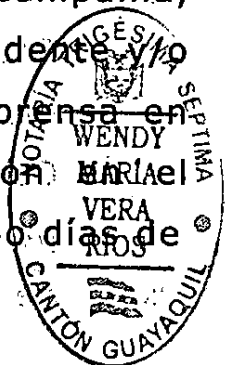
de un dólar de los Estados Unidos de

\$ 4000
50%
\$ 2000





11 Norteamérica; (c) Del señor ALAIN HERNANDEZ
 12 MONTES, el estha no suscrito 13 CUATRO MIL
 14 PARTICIPACIONES (4000 participaciones) de un
 15 valor nominal de 100 cada una de un dólar de los
 16 Estados Unidos de Norteamérica; y, Los socios
 17 fundadores se declaran y bajo juramento que
 18 depositarán el cincuenta por ciento (50%) de cada
 19 una de sus participaciones suscritas de la
 20 compañía que en la futura institución bancaria, en
 21 un número. Una vez que la compañía tenga
 22 personalidad jurídica será objeto de verificación
 23 por parte de la Superintendencia de Compañías y
 24 Valores a través de la presentación del balance
 25 inicial u otros documentos, conforme disponga el
 26 reglamento que se le dicte para el efecto.
 27 Observación: Corregir los porcentajes que se
 28 mencionan en los artículos cinco, seis y siete,
 29 siendo lo correcto diez por ciento (10%) debiendo
 30 quedar de la siguiente manera: **Artículo Quinto:**
 31 **Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La
 32 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
 33 año dentro de los tres meses posteriores a la
 34 finalización del ejercicio económico de la compañía,
 35 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o
 36 el gerente general a los socios, por la prensa en
 37 uno de los diarios de mayor circulación, en el
 38 domicilio principal de la compañía, con ocho días de





AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Participación por lo menos al fijado para la reunión.

2 En las Juntas Generales ordinarias se conocerá,

3 discutirá y aprobará: Los informes del

4 representante legal, comisario, el Balance General,

5 el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de

6 utilidades líquidas, constitución de reservas,

7 proposiciones de los socios y se efectuarán las

8 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese

9 período, según el estatuto. La junta general se

10 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

11 previa la convocatoria del presidente y/o del

12 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un

13 número de socios que represente por lo menos el

14 diez por ciento del capital social. Las convocatorias

15 deberán ser hechas en la misma forma que las

16 ordinarias; **Artículo Sexto: Quorum de**

17 **Instalación.**- Para constituir quorum en una junta

18 general, se requiere si se trata de primera

19 convocatoria de la concurrencia de un número de

20 socios que representen más de la mitad del capital

21 social. De no conseguirlo, se hará una segunda

22 convocatoria, la misma que contendrá la

23 advertencia de que habrá quorum con el número de

24 socios presentes; **Artículo Séptimo: Quorum**

25 **Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones

26 la junta general se tomarán por mayoría absoluta

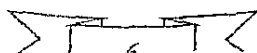
27 de los socios presentes a la reunión, salvo aquellos

28 casos en que la ley o este estatuto exigieren un





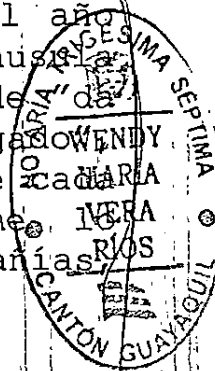
1 mayor proporción.- En la clausula octava deberá
2 expresar lo que sigue: **OCTAVA.- PAGO DEL**
3 **CAPITAL.-** Los socios pagaran el saldo del
4 cincuenta por ciento (50%) restante de la capital
5 social que corresponde al valor de cada una de las
6 participaciones que han suscrito, en el plazo de un
7 año contados a partir de la inscripción de esta
8 escritura en el registro mercantil del cantón
9 Guayaquil, el pago será hecho en numerario o
10 especie.- **AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el
11 GERENTE GENERAL de la compañía, para realizar
12 cuantas gestiones sean necesarias ante la
13 Superintendencia de Compañías, a fin de lograr el
14 perfeccionamiento legal de este acto de
15 convalidación de la escritura constitución de la
16 compañía TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES
17 INTEGRALES CIA. LTDA., Anteponga y agregue
18 usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de
19 estilo para la plena validez de la escritura pública a
20 otorgarse.- Firmado Abogado Patricio Salazar Mora
21 Registro Número CERO NUEVE - DOS CERO CERO
22 SEIS-UNO CINCO OCHO del Foro de Abogados de la
23 Función Judicial del Guayas. Hasta aquí la minuta
24 que queda elevada a escritura pública.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el
26 contenido de la preinserta Minuta, la misma
27 que queda elevada a Escritura Pública, para
28 que surta todos sus efectos legales.- Leída



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE LA COMPAÑÍA TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES
INTEGRALES CIA. LTDA. CELEBRADA EL 3 DE MARZO DEL
2015.

En la ciudad de Guayaquil a los tres días del de marzo del año 2015 en las oficinas ubicadas en la ciudad de La FAE, manzana tres villa 4, siendo las 15:30, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA., con la presencia de los socios que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, el mismo que actualmente es igual a veinte mil dólares americanos, dividido en veinte mil participaciones de un dólar cada una y está representado de la siguiente manera a) El señor PEDRO PABLO SUAREZ MOYA, ha suscrito 12000 participaciones de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; b) el señor CARLOS ALBERTO DELGADO MEJIA, ha suscrito 4000 participaciones, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; c) el señor ALAIN HERNANDEZ MONTES, ha suscrito 4000 participaciones de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, quienes en virtud de representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la ley de compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal extraordinaria para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.-Superar las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, contentivas en el oficio SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004673 del dos de marzo del año dos mil quince, que textualmente indica, Clausula Sexta.-suprimir la parte final de la cláusula desde "da derecho a voto en proporción a su valor pagado" hasta Clausula Séptima.-Los socios deben pagar el 50% de cada una de sus participaciones suscritas, conforme ordena el art. 102 de la ley de compañías



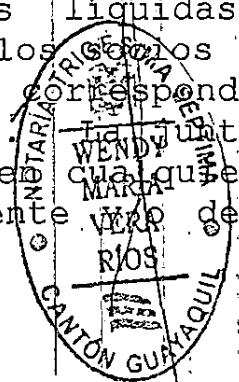
Observación.-Corregir los porcentajes que se mencionan en los artículos cinco, seis y siete, siendo lo correcto 10%, más de la mitad del capital social y mayoría absoluta respectivamente; según lo disponen los Arts. 120, 116 y 117 de la ley de Compañías.2.-En la cláusula Octava.- los socios pagaran el saldo de 50% restantes a doce meses a partir de la inscripción de la escritura en el registro mercantil en numerario.-----

Con la presencia del señor ALAIN HERNANDEZ MONTES, presidente de la Compañía, quien preside la Junta y como secretario el Gerente General Ad Hoc, señor PEDRO PABLO SUAREZ MOYA, quienes presentes se posesionan. Una vez que el secretario ha formado la lista de asistentes y constatado que se encuentra representado la totalidad del Capital Social de la compañía y toda vez que los socios han resuelto previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta así como los puntos a tratarse, el presidente de la Junta declara formal y legalmente Instalada esta Junta General Universal Extraordinaria y somete a consideración los asuntos materia de esta reunión, respecto de los cuales esta Junta General, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente: 1.-convalidar mediante escritura pública lo que sigue: CLAUSULA SEXTA: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de 20.000 dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en veinte mil participaciones iguales y acumulativas e indivisibles de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno al veinte mil, inclusive. Cada participación será igual, acumulativa e indivisible. Clausula Séptima.-Los Socios deben pagar el 50% de cada una de sus participaciones suscritas, conforme lo ordena el art. 102 de la ley de compañías.-debiendo quedar de la siguiente manera: SÉPTIMA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El

capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor PEDRO PABLO SUAREZ MOYA, ha suscrito 12000 participaciones de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; b) el señor CARLOS ALBERTO DEASADO MEJIA, ha suscrito 4000 participaciones, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; c) el señor ALAIN HERNANDEZ MONTES, ha suscrito 4000 participaciones de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el 50% de cada una de sus participaciones suscritas de la compañía en una institución bancaria en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

Observación.-Corregir los porcentajes que se mencionan en los artículos cinco, seis y siete, siendo lo correcto 10% debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los socios, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente ~~del~~ del



gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quorum de Instalación.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de socios presentes; Artículo Séptimo: Quorum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.-En la cláusula octava deberá expresar lo que sigue: OCTAVA.-PAGO DEL CAPITAL.- Los socios pagaran el saldo del 50% restante de la capital social que corresponde al valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil/ del cantón Guayaquil, el pago será hecho en numerario.-----

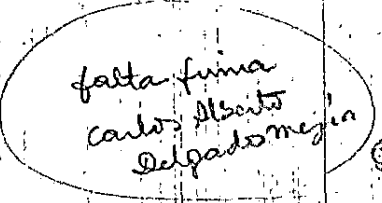
No habiendo otros asuntos que tratar el presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada esta Junta, es leída y aprobada por unanimidad, sin observaciones, con lo cual el presidente da por terminada la junta, siendo las 16H30, firmado para constancia todos los asistentes.

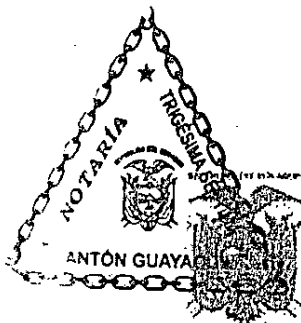
②


ALAIN HERNANDEZ MONTES
Presidente de la Junta

①


PEDRO PABLO SUAREZ MOYA
Secretario Ad-Hoc


falta firma
Carlos Alberto
Delgado Mejía



SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0004673 -OF

Guayaquil, - 2 MAR 2015

Asunto: Trámite 3.532 - 2015

Señor Abogado

Patricio Salazar Mora

TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con los artículos 432, 438 literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control *ext post* al proceso de constitución de la compañía que usted representa, en lo que concierne al aspecto jurídico, comunico a usted las siguientes observaciones a la escritura otorgada el 9 de diciembre de 2014, ante la Notaría Trigesimo Séptima del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de enero de 2015, con el objeto que sean subsanadas en el término de 30 días, mediante la correspondiente convalidación, bajo prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

OBSERVACIONES:

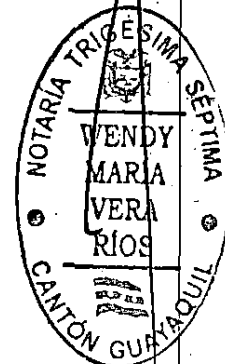
- Cláusula Sexta.- Suprimir la parte final de la cláusula desde "da derecho a voto en proporción a su valor pagado".
- Cláusula Séptima.- Los socios deben pagar el 50% de cada una de sus participaciones suscritas, conforme lo ordena el art. 102 de la Ley de Compañías.
- Corregir los porcentajes que se mencionan en los artículos 5º, 6º y 7º; siendo lo correcto: 10%, más de la mitad del capital social y mayoría absoluta, respectivamente; según lo disponen los arts. 120, 116 y 117 de la Ley de Compañías.

La escritura de convalidación deberá tener las anotaciones marginales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Notarial y la nota de inscripción en el Registro Mercantil; luego de lo cual se la presentará en esta Superintendencia.

Atentamente,

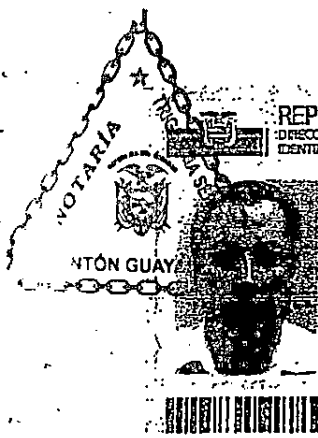
Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS (S)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
WENDY
MARIA
VERA
RIOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL
WENDY
MARIA
VERA
RIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 179973261-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ MOYA
PEDRO PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ

CÓDIGO
0000000

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO 2000-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SUAREZ VELLACRES ANGEL ISAAC

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MOYA ANGULO MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-30


DIRECTOR GENERAL

V2343V3222

000043000


NOTARIO

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170973261-2 008-0023

SUAREZ MOYA PEDRO PABLO

PICHINCHA

QUITO

SAN ISIDRO DEL INCA

SOLCA

SANCION Multa 24 Costo 8 Tot USD 42

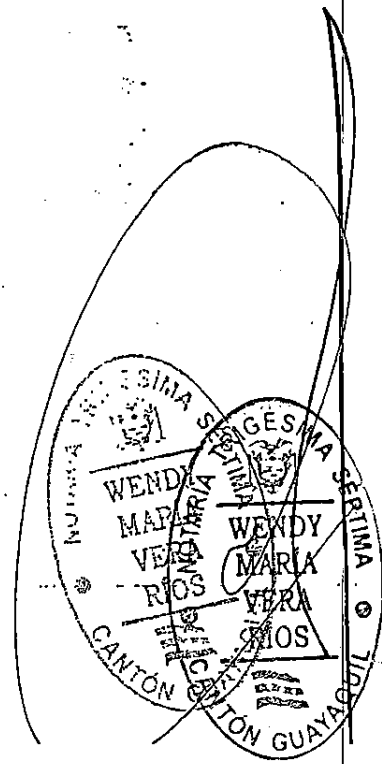
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS -005

3827834

13/08/2014 10:41:27

3827834

IMP. 1011. 02

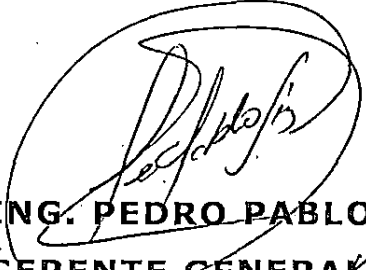




AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

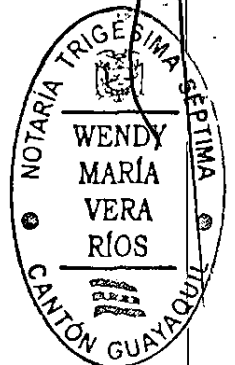


esta escritura de principio a fin, por mí, el
Notario en alta voz, al otorgante quien la
aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica
y firma en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-


ING. PEDRO PABLO SUAREZ MOYA
GERENTE GENERAL
C.C. 1709732612


ING. ALAIN HERNANDEZ MONTES
PRESIDENTE
C.I. 1724318447


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE**
CONVALIDACION A LA ESCRITUA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA
LTDA.-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO-.



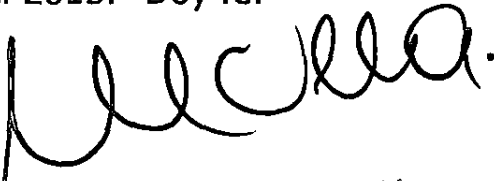
A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la Matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.**, el día de nueve de diciembre del dos mil catorce. He tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.**, con fecha seis de marzo del dos mil quince, quedando anotada al margen la Resolución anteriormente mencionada.- Guayaquil, 06 de Marzo del 2015.- Doy fe.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.450
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Convalidación de la escritura de Constitución**, de la compañía **TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, de fojas **25.563 a 25.593**, Registro Mercantil número **1.312**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13450

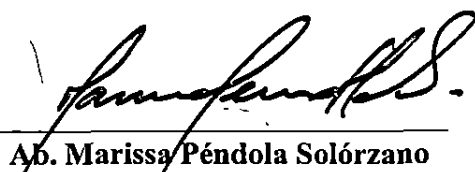
•DUR19G01LVÖH097LVV•H00JH0•

•RO0HRF9D1TDLVUHVH0Z0P0•

•5R0XP9D0LUDNDURG0UX5MG•

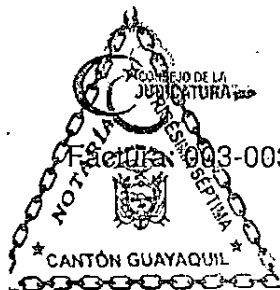
•VRJUXE9D0OLFVLUS0GR30U•

Guayaquil, 31 de marzo de 2015


Ab. Marissa Péndola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 1116052



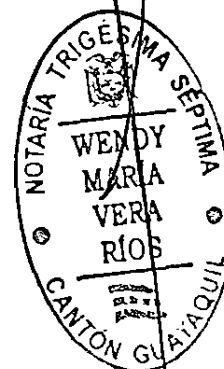
20150901037P02082

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P02082						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ MOYA PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709732612	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	HERNADEZ MONTES ALAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724318447	CUBANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Jamil

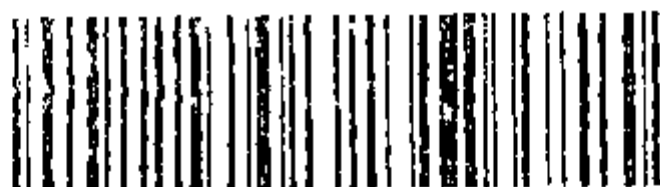
ca...

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/APR/2015 16:27:02 Usu: *alejandro*



Remitente No. Trámite: 11963 - 0
PATRICIO SALAZAR MORA

Expediente. 7677734

RUC:

Razon social:

TELCOMTEK TELECOMUNICACIONES
INTEGRALES CIA. LTDA

SubTipo de empresa

COMUNICACIONES

nto

ANTE ESCRITURA DE CONVALIDACION DE
CONSTITUCION